

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-108724- -00006-0000

Fecha: 2013-01-04 16:17:13 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

As. 113.844

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **10 108724**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título **LIMPIADOR DENTAL QUE CONTIENE AMINOÁCIDOS.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 17853 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 9 de Octubre de 2012.

Nos permitimos presentar a consideración del señor examinador un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por nueve (9) reivindicaciones, el cual reemplaza el pliego anterior, en donde no se amplía en ningún momento la materia inicialmente divulgada, y se encuentra enteramente sustentado en la descripción.

En lo que respecta a las reivindicaciones que se refieren a excepciones de patentabilidad, queremos comunicarle al señor Examinador que las reivindicaciones 114 a 17 han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio con el fin de superar la objeción emitida por su despacho. De esta manera, consideramos que el nuevo pliego reivindicatorio se compone de materia plenamente patentable de acuerdo con la Decisión 486.

Ponemos en conocimiento del señor Examinador que la nueva reivindicación 1 ha sido modificada de manera tal que revela un limpiador dental en combinación o asociación con

un aminoácido básico en donde el aminoácido básico es arginina o una sal de ésta, cumpliéndose con el requerimiento del señor Examinador al respecto.

Respecto a la objeción del señor Examinador relacionada con que las anteriores reivindicaciones 8 a 13 amplían la materia contenida en la reivindicación 1, nos permitimos aclarar a su Despacho que la función que cumplen las reivindicaciones dependientes dentro del pliego es la de definir modalidades de la invención, en donde dichas modalidades pueden revelar materia opcional que complementa a las características esenciales dadas por las reivindicaciones independientes, tal como se ejemplifica a continuación,

8. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende además un agente antibacteriano seleccionado de triclosan, extractos herbales y aceites esenciales, extracto de romero, timol, mentol, eucaliptol, salicilato de metilo, antisépticos de bisgua[alfa]nida, clorhexidina, alexidina o octenidina, compuestos de amonio cuaternario, cloruro de cetilpiridinio, antisépticos fenólicos, hexetidina, yodopovidona, delmopinol, salifhior, iones metálicos, sales de zinc, citrato de zinc, sanguinarina, propóleo y combinaciones de los mismos.

En lo referente a la expresión "por ejemplo" contenida en la anterior reivindicación 12, nos permitimos informar que de acuerdo a la recomendación del señor Examinador, la misma ha sido eliminada del pliego reivindicatorio.

Finalmente, la nueva reivindicación 9 define una de las modalidades de la invención, en donde se establece la posibilidad de que el limpiador oral comprenda además un agente que interfiere o previene la adherencia bacteriana a un diente o a la cavidad oral. Lo anterior al considerar que el solicitante se encuentra en su derecho de proteger la invención, pues limitar el agente en mención a un único compuesto daría vía libre a las infracciones por parte de terceros con la implementación de modificaciones triviales sobre la base de la invención.

Por tanto, consideramos que el alcance de las nuevas reivindicaciones se encuentra debidamente sustentado en la totalidad de las enseñanzas de la descripción, por la cual solicitamos respetuosamente aceptar el nuevo pliego reivindicatorio como claro y conciso.

Novedad y nivel inventivo

Al considerar que la presente invención revela un limpiador dental en combinación o asociación con arginina o una sal de la misma, nos permitimos mostrar nuestro desacuerdo frente a la apreciación del señor Examinador que asegura que la presente invención carece de novedad frente a las enseñanzas de **D1 (US6524558)**, pues notamos que la referencia en mención revela una composición oral que comprende un compuesto de guanidino y una sal de calcio a un pH de 7.5 a 9.5, en donde el compuesto puede corresponder a arginina y la sal de calcio es poco soluble en agua; así, es posible establecer una diferencia en la ausencia de una sal de calcio poco soluble en agua y en la ausencia del requerimiento de un pH definido en la presente invención, por lo que la presente invención debe considerarse novedosa a la luz de las enseñanzas de D1.

Al respecto, consideramos de alta importancia establecer que D1 enseña que la inclusión de una sal de calcio dentro de la composición revelada es esencial para la solución al problema técnico propuesto, al resaltar particularmente en el párrafo 0028 que se descubrió sorprendentemente que la combinación de arginina y una sal de calcio poco soluble en agua en una composición para el cuidado oral promueve la formación de los tapones del túbulo dentinario y promueve la formación de precipitina salival, la cual corresponde a un complejo de fosfato, carbohidrato, proteína y calcio presente en la placa dental que se forma en la saliva cuando las proteínas se combinan con calcio y fosfato, siendo de utilidad para reducir o prevenir la hipersensibilidad dentinaria.

Así las cosas, es evidente que la composición revelada por D1 no debe sus efectos únicamente a la presencia de arginina, sino que requiere del componente de calcio para dar solución al problema técnico correspondiente a la necesidad en el arte previo de composiciones y métodos para bloquear los tubulos dentinarios expuestos en miras a un tratamiento de la hipersensibilidad dentinaria.

En este orden de ideas, notamos que los problemas técnicos a solucionar por la presente invención y por la invención contenida en D1 difieren completamente, pues tal como se expuso previamente D1 brinda enseñanzas para tratar la hipersensibilidad dentinaria mientras que la presente invención provee un limpiador dental que genera un efecto de limpieza sumado a la mejora de la salud oral por disminución de bacterias perjudiciales que generan caries dental, y fortalecimiento del entorno en la cavidad oral para el desarrollo y aumento de bacterias benéficas.

Así, consideramos que el normalmente versado en la materia no encontraría motivación alguna para emplear la composición enseñada por D1 previa eliminación de la sal de calcio de la misma, pues todas las enseñanzas se encuentran dirigidas al efecto combinado de arginina y la sal de calcio, por lo que no existe motivación alguna para decidir eliminar una característica esencial de una invención con el único fin de adaptarla a otra invención.

Ahora bien, notamos que el señor Examinador estableció "Con respecto a la presente solicitud se evaluará el nivel inventivo del grupo inventivo 1", lo cual no comprendemos porque el mismo no incluyó nada al respecto de la unidad de invención de la solicitud. Además, notamos que a pesar de haber afectado la novedad de la presente invención, el señor Examinador citó un segundo documento para afectar el nivel inventivo, asegurando que la combinación de las enseñanzas de dicho **D2 (US2007/0254067)** con D1 permitiría al normalmente versado en la materia obtener un producto como el acá reivindicado.

Al respecto, queremos aclarar que la referencia D2 se encuentra revelando productos para el cuidado oral que los consumidores puedan adaptar directamente a sus propias necesidades y preferencias, para lo cual contempla un producto para el cuidado oral de base y uno o más agentes de personalización que comprenden un componente con capacidad de mejorar o modificar uno o más de los atributos estéticos y de desempeño del productos oral base. Así las cosas, es evidente que la referencia en mención no encuentra ninguna relación con el objeto de la presente invención, pues los agentes adicionales que menciona son opcionales para la presente invención, por lo que no se considera una motivación para el normalmente versado en la materia enfrentado a la continua necesidad de desarrollar limpiadores dentales más eficientes y efectivos para aquellas personas que no pueden usar los métodos de limpieza convencionales.

En este orden de ideas, el normalmente versado en la materia no procedería a adaptar la composición revelada en D1 eliminando la sal de calcio y la especificación de pH, sin ningún motivo, para incluirla como parte de un vehículo dado, esperando que el producto final sea efectivo para dar solución al problema técnico ya mencionado.

En conclusión, consideramos que la única forma de llegar a la invención es mediante un análisis en retrospectiva, en donde a partir del conocimiento previo de las características esenciales de la invención reivindicada se buscó adaptar la materia revelada por D1, con el

fin de recrear la invención, sin considerar las enseñanzas de la referencia en cuestión, lo cual en definitiva corresponde a una práctica incorrecta para llevar a cabo el examen de patentabilidad.

De tal manera, nos permitimos concluir, a partir de la argumentación dada en la presente respuesta, que la presente invención cuenta con nivel inventivo pues ninguna de las referencias citadas por el señor Examinador permite obtener el producto reivindicado, y por tanto la misma es plenamente patentable.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Anexos

Nuevo pliego reivindicatorio.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

REIVINDICACIONES

1. Un limpiador dental en combinación o asociación con un aminoácido básico en donde el aminoácido básico es arginina o una sal de ésta.
2. El limpiador dental de la reivindicación 1, en donde la arginina es L-arginina.
3. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la arginina está en forma de sal.
4. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la sal de arginina es seleccionada de fosfato de arginina, clorhidrato de arginina, sulfato de arginina, bicarbonato de arginina y combinaciones de los mismos.
5. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende además una sal de fluoruro seleccionada del grupo que consiste en fluoruro de estaño, fluoruro de sodio, fluoruro de potasio, monofluorofosfato de sodio, fluorosilicato de sodio, fluorosilicato de amonio, fluoruro de amina, fluoruro de amonio, y combinaciones de los mismos.
6. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende al menos un humectante seleccionado del grupo que consiste en glicerina, sorbitol y combinaciones de los mismos.
7. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende además saborizante, fragancia y/o colorante.
8. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende además un agente antibacteriano seleccionado de triclosan, extractos herbales y aceites esenciales, extracto de romero, timol, mentol, eucaliptol, salicilato de metilo, antisépticos de bisgua[alfa]nida, clorhexidina, alexidina o octenidina, compuestos de amonio cuaternario, cloruro de cetilpiridinio, antisépticos fenólicos; hexetidina, yodopovidona, delmopinol, salifhior, iones metálicos, sales de zinc, citrato de zinc, sanguinarina, propóleo y combinaciones de los mismos.
9. El limpiador dental de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende además un agente que interfiere o previene la adherencia bacteriana a un diente o a la cavidad oral.